



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0195

En aras de desatar la reposición interpuesta por el vocero judicial del convocado MILTON IGNACIO PEÑA ÁVILA contra el auto de 1° de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió la reforma del libelo, el Despacho le advierte al censor, de entrada, que esa determinación permanecerá incólume, por haberse proferido con apego a los lineamientos legales que rigen el tema (archivos 30 y 32).

Y es que, a juicio del impugnante, el nuevo pliego genitor debió ser inadmitido, para que el actor le remitiera a través del correo electrónico, copia de su escrito y sus anexos. No obstante, dicho embate desconoce la naturaleza de este asunto y el estado actual del pleito.

En efecto, dado que el opugnador ya fungía como parte dentro del trámite de la referencia, en la decisión atacada se ordenó su notificación por estado y se le corrió el traslado respectivo, para que tuviera acceso a la documental de marras; de suerte que, si el gestor, presuntamente, no le envió los soportes que echa de menos, esa situación quedó solventada con el proveído fustigado.

Aunado a lo anterior, el recurrente ya contestó la reforma de la demanda, según se desprende del expediente digital (archivo 38) y bajo ese entendido, convalidó cualquier yerro eventual que se hubiese configurado en el *sub-lite* y, por lo tanto, sus argumentos están condenados al fracaso.

Por último, no se concederá la alzada subsidiaria, deprecada por el memorialista, comoquiera que no fue establecida para el auto que admite la demanda, sino para el que la rechaza, lo aquí no acontece.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- MANTENER** enhiesta la providencia prenotada.
- 2.- NEGAR** la apelación exigida por el libelista, por improcedente.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, 30/09/2021	D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 106 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP